

**APRUEBA CONVENIO A HONORARIOS, SUSCRITO CON LA  
SRTA. YEAN MARIEL INZUNZA LLAVES.**

**RESOLUCIÓN EXENTA A REGISTRO N° 092 /**

**IQUIQUE, 09 FEB. 2016**

**VISTO:**

- a) La necesidad de la Institución de contar con los servicios de **DOÑA YEAN MARIEL INZUNZA LLAVES**, Abogada, chilena, Fecha de Nacimiento 23 de Febrero de 1985, Soltera, Cédula de Identidad y R.U.N. N° 16.095.020-K, con domicilio en Grumete Bolados N° 168, Depto. 1507, Edificio Urbano, de la ciudad de Iquique, quién reúne los requisitos solicitados por este Servicio;
- b) La Resolución N° 248 de fecha 25 de Marzo del 2004, modificada por Resolución N° 594 de fecha 10 de Junio de 2008, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de efectuar las visaciones que correspondan por aplicación del artículo 5° de la Ley N° 19.896, respecto de contrataciones de personas naturales cuyos honorarios deban pagarse por el respectivo Servicio de Vivienda y Urbanización, con cargo a recursos puestos a su disposición;
- c) El Ordinario N° 0276 de fecha 29 de Enero de 2016, solicitando la Visación de Contrato de Personal a Honorario y el Certificado N° 049 de fecha 29 de Enero de 2016, dando cuenta de la disponibilidad presupuestaria, ambos documentos emanados por la Directora (S) SERVIU Región de Tarapacá;
- d) El Ordinario N° 0127 de fecha 02 de Febrero de 2016, de la SEREMI MINVU Región de Tarapacá, autorizando la contratación a honorarios;
- e) La Ley N° 20.255 de 2008, que reforma el Sistema Previsional y su Reglamento que regula la incorporación de los trabajadores independientes que indica al seguro social contra riesgos por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales establecido en la Ley N° 16.744, aprobado por Decreto N° 67 de 2008, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- f) Que en este caso no es exigible el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debido a que éste no contempla la especialidad para los servicios que se contratan;
- g) Que **DOÑA YEAN MARIEL INZUNZA LLAVES**, R.U.N. N° 16.095.020-K, ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley N° 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N° 1 de 2000, del Ministerio SEGPRES, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.575;
- h) El Certificado de Antecedentes de **DOÑA YEAN MARIEL INZUNZA LLAVES**, el cual resulta útil para la Administración Pública de la persona contratada a honorarios, mediante el cual se da cuenta que no se encuentra inhabilitada para servir cargos u oficios públicos;
- i) El Decreto Supremo N° 918, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 02.04.2014, que declara a las regiones de Arica y Tarapacá afectadas por la catástrofe derivada del sismo con característica de terremoto ocurrido en estas regiones el 01.04.2014;
- j) El Decreto Supremo N° 376, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 31.03.2015, que extiende la vigencia del plazo para la aplicación de las medidas adoptadas por la declaración de zona afectada por catástrofe, dispuesta por el Decreto Supremo N° 918, antes citado, por un plazo de doce meses, con vencimiento el 01.04.2016;
- k) El Artículo 11 de la Ley N° 18.834 de 1.989, Estatuto Administrativo, Modificado por el D.F.L. N° 29/2005;
- l) Lo dispuesto en el Art. 7° de la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y Art. 51 y 62 letra a) del Reglamento contenido en el D.S. N° 250 del 2004, de Hacienda;

- m) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón;
- n) El Dictamen N° 32.671, de 1.989, de la Contraloría General de la República sobre contratación a honorarios, señalando que tal contratación deberá aprobarse por una resolución de la autoridad correspondiente;
- ñ) El Dictamen N° 15417/98, de Contraloría General de la República, que establece que por razones de índole presupuestario, los contratos a honorarios no pueden pactarse más allá del 31 de diciembre de cada año;
- o) Lo dispuesto en el Of. Circular N° 78/2002 (H) y N° 3/2003 (H), la Resolución N° 248/2004, modificada por la Resolución N° 54/2008, ambas de Vivienda y Urbanismo, y Resolución Exenta N° 3378/2004 que regula la contratación de personal a honorarios, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2.357, de 2006, N° 4.532, de 2007 y la Resolución Exenta N° 1916, de 2013, todas de Vivienda y Urbanismo;
- p) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU; el Decreto Exento N° 311/2015 (V. y U.), que deroga Decreto Exento N° 265/2015 (V. y U.) y fija orden de subrogación del cargo que indica; y la Resolución N° 403 de fecha 19 de Mayo de 2014 del MINVU;

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que, con ocasión de los terremotos del 1 y 2 de Abril de 2014 en la Región de Tarapacá, se ha resentido la marcha del Serviu Tarapacá, viéndose sobrecargados los funcionarios y funcionarias en sus labores diarias, por lo señalado se ha requerido contratar más personal en el Servicio para dar respuesta a los afectados por la catástrofe en la Región. De esta forma a objeto de agilizar los procedimientos en el contexto de emergencia, antes citado, se ha estimado necesario proceder a contratar directamente al personal;
- b) El Correo electrónico del Jefe de División Administrativa del MINVU, de fecha 22/12/2015, dirigido a todas las Jefaturas Seremi y Serviu de Administración y Finanzas, Directores SERVIU y SEREMIS MINVU Regionales, remitiendo formatos de convenios de personal a honorarios para el año 2016;

#### **RESOLUCIÓN:**

1.- Apruébese el Convenio Ad-Referéndum suscrito con la Abogada, **DOÑA YEAN MARIEL INZUNZA LLAVES**, RUT. N° 16.095.020-K, de fecha 08 de Febrero de 2016, el cual se transcribe a continuación:

"En Iquique, a 08 de Febrero de 2016, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, en adelante el SERVIU, representado por su Directora (S) SERVIU Región de Tarapacá **Doña KARINA ANDREA BERENGUELA ASTUDILLO**, ambos domiciliados para estos efectos en Remodelación Oscar Bonilla Block D-11, de esta ciudad, por una parte en adelante indistintamente el "SERVIU", y por otra, **DOÑA YEAN MARIEL INZUNZA LLAVES**, Abogada, RUT. N° 16.095.020-K, domiciliada en Grumete Bolados N° 168, Depto. 1507, Edificio Urbano, de la ciudad de Iquique, en adelante e indistintamente "la contratada", acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia que la contratada, a través de declaración jurada formulada según lo dispone el artículo 55 del D.F.L. N° 1/2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ha señalado no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del citado D.F.L. N° 1, la que se adjunta formando parte integrante de este convenio.

**SEGUNDO:** La contratada estará sujeta a las incompatibilidades establecidas en el artículo 56 del referido D.F.L. N° 1/2000, del Ministerio SEGPRES, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263 de 1975 Orgánica Financiera del Estado y establece otras normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

**TERCERO:** La contratada a honorarios **DOÑA YEAN MARIEL INZUNZA LLAVES**, se obliga a prestar al SERVIU, Región de Tarapacá, por el presente contrato, a contar del **01 de Enero de 2016** y hasta el **30 de Junio de 2016**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de las instrucciones o requerimientos que en forma expresa y por escrito le formule el Director (a) del Servicio o el Jefe (a) del Departamento Jurídico, serán las siguientes:

**DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO AVENIDA LAS PARCELAS, ALTO HOSPICIO, CÓDIGO BIP 30082488-0, desempeñará las siguientes funciones:**

- Realizar la tramitación administrativa y judicial de los procedimientos propios del proyecto en referencia, ante instituciones públicas o privadas.
- Atención de público en general, abogados, procuradores y terceros interesados que sean parte o tengan interés en causas llevadas adelante por SERVIU región de Tarapacá, en razón de la ejecución del Proyecto en referencia.
- Elaborar la documentación jurídica y/o administrativa que sea necesaria (escritos, minuta, oficios, escrituras, resoluciones, contratos, convenios, etc.)
- Prestar apoyo jurídico y administrativo en materias legales propias del Servicio.
- Participar en reuniones promovidas por la Dirección del Servicio, Departamento Jurídico, y otros, respecto de las materias señaladas, u otras materias que sean de interés para el Servicio.
- Revisión de contratos de obras, pólizas, u otros documentos relacionados con la buena ejecución de las obras del proyecto.
- Revisión de escrituras y prohibiciones.
- En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desempeño de las labores encomendadas por la Jefa del Departamento Jurídico y el Director (a) SERVIU Región de Tarapacá.

**CUARTO:** Para la realización de las tareas a que se refiere la cláusula anterior, la contratada se obliga a atender en las dependencias del SERVIU Región de Tarapacá, en la ciudad de Iquique, y/o en terreno, las materias propias de este Convenio, debiendo cumplir una jornada semanal de 44 horas, quedando afecta al horario y al sistema de control de asistencia del personal de este Servicio, conforme a lo establecido en la Orden de Servicio vigente que regula esta materia.

Si la trabajadora realizare labores de docencia durante parte de la jornada semanal, se deberá compensar el tiempo utilizado en las señaladas tareas, hasta enterar las 44 horas convenidas.

**QUINTO:** La contratada se obliga a cumplir y acatar las políticas e instructivos relativos a la seguridad de la información que imparta la autoridad competente del Ministerio.

El producto del trabajo que la contratada desarrolle con ocasión de este Convenio, tales como, programas, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, diseños físicos, códigos fuentes o ejecutables u otros serán de propiedad del SERVIU y/o del Ministerio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la contratada realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa del SERVIU y/o del MINVU.

Todo dato, estadística, códigos fuentes, ejecutables y cualquier otra información del SERVIU Región de Tarapacá o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que la contratada conozca, o llegare a conocer, con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato se mantendrán como propiedad confidencial de éstos.

No obstante, se acuerda que las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán en algunos de los siguientes casos:

- a) Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte de la contratada.
- b) Cuando en virtud de la ley, o por resolución judicial, la contratada sea obligada a revelar la referida información.

**SEXTO:** La contratada a honorarios, deberá en el desempeño de sus funciones, dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, debiendo observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal en las labores encomendadas, con preeminencia del interés general sobre el particular, debiendo dar estricto cumplimiento, en lo que corresponda, a lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.575 Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.

**SÉPTIMO:** La contratada a honorarios, faculta al SERVIU Región de Tarapacá y/o Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para que éstos en el evento de resultar necesario, verifiquen ante la entidad educacional correspondiente la autenticidad del título o certificado de título presentado al momento de la celebración del presente convenio. En caso de acreditarse que el título o certificado de título no es auténtico, se procederá a poner término al convenio, reteniéndose los pagos pendientes e interponiendo la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público.

**OCTAVO:** La contratada a honorarios deberá extender la correspondiente boleta de honorarios, a nombre del SERVIU Región de Tarapacá. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Jefe (a) del Departamento Jurídico y del Director (a) SERVIU Región de Tarapacá, las gestiones que en virtud de este Convenio realice, mediante un Informe de Desempeño. Ambos documentos en original deberán ser remitidos a la Sección Personal del Departamento de Administración y Finanzas. La presentación del referido informe es requisito previo y esencial para que se pueda cursar el pago correspondiente.

**NOVENO:** Para celebrar el presente convenio y de acuerdo a lo instruido por la Ley N° 20.55, la contratada deberá presentar un certificado de adhesión en trámite o estar adherido a un organismo administrador del Seguro Social contra riesgos por accidente del trabajo y enfermedades profesionales establecidos en la Ley N° 16.744, acompañando, en este último caso, el documento que acredite dicha afiliación a la Sección Personal del Departamento Administración y Finanzas del SERVIU Región de Tarapacá.

**DÉCIMO:** Las partes convienen un honorario total por las labores encomendadas, ascendente a la cantidad de \$ 9.600.000.-, monto que el SERVIU pagará a la contratada desglosado de la siguiente manera:

Mes	Monto
Enero	\$ 1.600.000.-
Febrero	\$ 1.600.000.-
Marzo	\$ 1.600.000.-
Abril	\$ 1.600.000.-
Mayo	\$ 1.600.000.-
Junio	\$ 1.600.000.-

Estos pagos se efectuarán el último día hábil del respectivo mes, previa presentación en su oportunidad del Informe de Desempeño, registro de asistencia y boleta de honorarios con retención del impuesto a la renta que corresponda, visados por el Jefe (a) del Departamento Jurídico y el Director (a) SERVIU Región de Tarapacá.

**UNDÉCIMO:** Cuando para el desempeño de las labores convenidas deba desplazarse fuera de la ciudad en que desempeña sus labores, ya sea dentro del territorio nacional como al extranjero, no tendrá derecho a viático.

**DUODÉCIMO:** La contratada tendrá derecho a: **1)** Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo, así como en el de muerte de cónyuge. **2)** Permiso de tres días hábiles aplicable en caso de muerte de un hijo en período de gestación, así como en el de muerte del padre o de la madre de la trabajadora, en los términos que establece el artículo N°66 inciso 2° y 3° del código del Trabajo. **3)** Permiso de cinco días hábiles continuos pagados, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio en caso de contraer matrimonio. Este permiso se podrá utilizar, a elección de la contratada, en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. La contratada deberá dar aviso a esta Secretaría de Estado, con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de existir un matrimonio entre contratados por el mismo servicio, ambos deben solicitarlo, sea de manera conjunta o separada, y los días de permiso no son acumulativos. **4)** Permiso laboral del padre en caso de nacimiento de un hijo, de cinco días de forma continua, excluyendo el descanso semanal, en los términos que establece el inciso segundo del artículo 195 del Código del Trabajo, modificado por el artículo único de la Ley 20.482. **5)** Disponer de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años, en los términos que regula el artículo 206 del Código del Trabajo. **6)** Permiso, con autorización expresa del Jefe (a) del Departamento Jurídico y el Director (a) SERVIU Región de Tarapacá de seis días hábiles, sin goce de honorarios, los que no podrán fraccionarse en medios días. **7)** La contratada no estará obligada a trabajar las tardes de los días 17 de septiembre y 24 y 31 de diciembre.

Asimismo, en caso de ausencias justificadas a través de licencias médicas debidamente extendidas por el profesional competente, el Servicio sólo pagará los honorarios correspondientes a los tres primeros días de reposo de aquella licencia cuya duración sea igual o inferior a diez días; cuando la licencia tenga una duración de once o más días, el Servicio no la pagará, debiendo la contratada presentar la licencia para su pago en la institución donde cotice. En ambos casos, deberá presentar copia de la licencia médica en la Sección Personal, en un plazo no mayor a tres días contado desde la fecha de inicio del reposo de dicha licencia. Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a la Jefatura Administrativa o quien haga sus veces, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados desde la fecha de inicio de la licencia médica, en caso contrario, se descontará por incumplimiento de jornada laboral.

Por otra parte, tendrá derecho a participar en capacitaciones voluntarias de interés para la Institución, cuando cumpla con un desempeño destacado en las funciones encomendadas, lo cual deberá ser informado por su Jefatura directa, lo que deberá ser autorizado por el Jefe del Servicio, caso en el cual, si la asistencia a dichas actividades de capacitación le significa desplazarse fuera de la ciudad en que desempeña sus labores, ya sea dentro del territorio nacional como al extranjero, no tendrá derecho a pasajes y no tendrá derecho a viático.

**DÉCIMO TERCERO:** La contratada tendrá derecho a: **1)** Feriado legal de 15 días hábiles, cuando hubiese cumplido un año prestando servicios en la Administración del Estado de manera continua o discontinua, el que podrá aumentarse en 5 días hábiles, cuando la contratada resida en alguna de las siguientes regiones y se desplace fuera de ésta: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena o en las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos. Por otra, si la contratada presta sus servicios en las Comunas de Isla de Pascua, de Juan Fernández o de la Antártica, su feriado será aumentado en el tiempo que le demande el viaje de ida al continente y el regreso a sus labores. Para tales efectos, la funcionaria que haga uso de los 5 días fuera de la región, deberá ingresar en el sistema SARH el comentario respectivo para los efectos del control de asistencia del Servicio. **2)** Permiso postnatal parental en mitad de jornada o en jornada completa, descontándose la jornada no trabajada, a continuación del periodo postnatal, al cual accederán en los términos establecidos en los artículos 197 bis y 198 del Código del Trabajo. **3)** Permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares, con autorización expresa del Jefe (a) del Departamento Jurídico y el Director (a) Serviu Región de Tarapacá, hasta por seis días hábiles en un año calendario, con goce de honorarios, este permiso podrá fraccionarse en medios días, y no podrá ser solicitado nuevamente, dentro de dicho lapso, cuando se hubiere producido un cambio en la calidad jurídica de su contratación. **4)** Previa programación y autorización expresa del Jefe (a) del Departamento Jurídico y del Director (a) Serviu Región de Tarapacá a compensación horaria, cuando por razones de servicio deba realizar labores convenidas en la cláusula tercera y/o en el marco de las actividades de capacitación señaladas en el inciso final de la cláusula anterior, a continuación de la jornada laboral y/o en días sábado, domingo o festivos. El ejercicio del derecho a compensación horaria procederá previa aprobación del Jefe (a) del Departamento Jurídico y del Director (a) Serviu Región de Tarapacá. **5)** Permiso asimilado a lo señalado en la Ley N° 19.920, que establece la posibilidad de ausentarse un día hábil, que se encuentre entre dos feriados, o entre un día feriado, y un Sábado, o Domingo, según sea el caso, para que sea de descanso con goce de remuneraciones, acordando su compensación con horas adicionales a la jornada de trabajo, antes o después de dicha fecha, previa programación y aprobación del Jefe (a) del Departamento Jurídico y del Director (a) Serviu Región de Tarapacá.

**DÉCIMO CUARTO:** Considerando que el presente convenio corresponde a un contrato de prestación de servicios a honorarios, los costos de previsión social correspondientes a cotizaciones de Salud y AFP, como del pago mensual al organismo administrador del Seguro Social contra riesgos por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, serán de cargo de la contratada.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes acuerdan que el SERVIU Región de Tarapacá podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente convenio, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de este Servicio de Estado o por razones de necesidad o conveniencia, sin que la contratada tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que la contratada pudiese incurrir.

En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de IQUIQUE de esta ciudad y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La Profesional contratada suscribe una copia de la presente resolución en señal de aceptación, la cual se archivara conjuntamente con los demás antecedentes tenidos a la vista para su contratación, en su carpeta personal.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al Subt. 31, Ítem 02, Asig. 002, cuenta por pagar 21531 (Consultorias) BIP 30082488-0 del presupuesto vigente del SERVIU Región de Tarapacá.

Anótese, comuníquese y regístrese esta Resolución en la Contraloría Regional de Tarapacá.



*[Handwritten Signature]*  
**MARINA BERENGUELA ASTUDILLO**  
**ASISTENTE SOCIAL**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

*[Handwritten Signature]*  
DUM/IGA/REG/MBP/REM/NAF/PAA/MT/FFD/SVZ/naf

**DISTRIBUCIÓN:**

- CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
- SECRETARÍA DIRECCIÓN
- CONTRALOR INTERNO
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACIÓN
- DEPTO. TÉCNICO
- SECCIÓN PERSONAL
- SECCIÓN CONTABILIDAD Y PPTO.
- INTERESADA
- OFICINA DE PARTES

*[Handwritten Signature]*  
Lo que transcribo para su  
conocimiento y fines consiguientes  
**RIGOBERTO ROJAS OLIVARES**  
Ministro de Fé

## CONVENIO AD –REFERÉNDUM

“En Iquique, a 08 de Febrero de 2016, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, en adelante el SERVIU, representado por su Directora (S) SERVIU Región de Tarapacá **Doña KARINA ANDREA BERENGUELA ASTUDILLO**, ambos domiciliados para estos efectos en Remodelación Oscar Bonilla Block D-11, de esta ciudad, por una parte en adelante indistintamente el “SERVIU”, y por otra, **DOÑA YEAN MARIEL INZUNZA LLAVES**, Abogada, RUT. N° 16.095.020-K, domiciliada en Grumete Bolados N° 168, Depto. 1507, Edificio Urbano, de la ciudad de Iquique, en adelante e indistintamente “la contratada”, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia que la contratada, a través de declaración jurada formulada según lo dispone el artículo 55 del D.F.L. N° 1/2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ha señalado no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del citado D.F.L. N° 1, la que se adjunta formando parte integrante de este convenio.

**SEGUNDO:** La contratada estará sujeta a las incompatibilidades establecidas en el artículo 56 del referido D.F.L. N° 1/2000, del Ministerio SEGPRES, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 1.263 de 1975 Orgánica Financiera del Estado y establece otras normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal.

**TERCERO:** La contratada a honorarios **DOÑA YEAN MARIEL INZUNZA LLAVES**, se obliga a prestar al SERVIU, Región de Tarapacá, por el presente contrato, a contar del **01 de Enero de 2016 y hasta el 30 de Junio de 2016**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de las instrucciones o requerimientos que en forma expresa y por escrito le formule el Director (a) del Servicio o el Jefe (a) del Departamento Jurídico, serán las siguientes:

**DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO AVENIDA LAS PARCELAS, ALTO HOSPICIO, CÓDIGO BIP 30082488-0, desempeñará las siguientes funciones:**

- Realizar la tramitación administrativa y judicial de los procedimientos propios del proyecto en referencia, ante instituciones públicas o privadas.
- Atención de público en general, abogados, procuradores y terceros interesados que sean parte o tengan interés en causas llevadas adelante por SERVIU región de Tarapacá, en razón de la ejecución del Proyecto en referencia.
- Elaborar la documentación jurídica y/o administrativa que sea necesaria (escritos, minuta, oficios, escrituras, resoluciones, contratos, convenios, etc.)
- Prestar apoyo jurídico y administrativo en materias legales propias del Servicio.
- Participar en reuniones promovidas por la Dirección del Servicio, Departamento Jurídico, y otros, respecto de las materias señaladas, u otras materias que sean de interés para el Servicio.
- Revisión de contratos de obras, pólizas, u otros documentos relacionados con la buena ejecución de las obras del proyecto.
- Revisión de escrituras y prohibiciones.
- En general, sin que la enumeración anterior sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto desempeño de las labores encomendadas por la Jefa del Departamento Jurídico y el Director (a) SERVIU Región de Tarapacá.

**CUARTO:** Para la realización de las tareas a que se refiere la cláusula anterior, la contratada se obliga a atender en las dependencias del SERVIU Región de Tarapacá, en la ciudad de Iquique, y/o en terreno, las materias propias de este Convenio, debiendo cumplir una jornada semanal de 44 horas, quedando afecta al horario y al sistema de control de asistencia del personal de este Servicio, conforme a lo establecido en la Orden de Servicio vigente que regula esta materia.



Si la trabajadora realizare labores de docencia durante parte de la jornada semanal, se deberá compensar el tiempo utilizado en las señaladas tareas, hasta enterar las 44 horas convenidas.

**QUINTO:** La contratada se obliga a cumplir y acatar las políticas e instructivos relativos a la seguridad de la información que imparta la autoridad competente del Ministerio.

El producto del trabajo que la contratada desarrolle con ocasión de este Convenio, tales como, programas, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, diseños físicos, códigos fuentes o ejecutables u otros serán de propiedad del SERVIU y/o del Ministerio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la contratada realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa del SERVIU y/o del MINVU.

Todo dato, estadística, códigos fuentes, ejecutables y cualquier otra información del SERVIU Región de Tarapacá o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que la contratada conozca, o llegare a conocer, con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato se mantendrán como propiedad confidencial de éstos.

No obstante, se acuerda que las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán en algunos de los siguientes casos:

- a) Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte de la contratada.
- b) Cuando en virtud de la ley, o por resolución judicial, la contratada sea obligada a revelar la referida información.

**SEXTO:** La contratada a honorarios, deberá en el desempeño de sus funciones, dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, debiendo observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal en las labores encomendadas, con preeminencia del interés general sobre el particular, debiendo dar estricto cumplimiento, en lo que corresponda, a lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.575 Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.

**SÉPTIMO:** La contratada a honorarios, faculta al SERVIU Región de Tarapacá y/o Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para que éstos en el evento de resultar necesario, verifiquen ante la entidad educacional correspondiente la autenticidad del título o certificado de título presentado al momento de la celebración del presente convenio. En caso de acreditarse que el título o certificado de título no es auténtico, se procederá a poner término al convenio, reteniéndose los pagos pendientes e interponiendo la correspondiente denuncia ante el Ministerio Público.

**OCTAVO:** La contratada a honorarios deberá extender la correspondiente boleta de honorarios, a nombre del SERVIU Región de Tarapacá. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Jefe (a) del Departamento Jurídico y del Director (a) SERVIU Región de Tarapacá, las gestiones que en virtud de este Convenio realice, mediante un Informe de Desempeño. Ambos documentos en original deberán ser remitidos a la Sección Personal del Departamento de Administración y Finanzas. La presentación del referido informe es requisito previo y esencial para que se pueda cursar el pago correspondiente.

**NOVENO:** Para celebrar el presente convenio y de acuerdo a lo instruido por la Ley N° 20.55, la contratada deberá presentar un certificado de adhesión en trámite o estar adherido a un organismo administrador del Seguro Social contra riesgos por accidente del trabajo y enfermedades profesionales establecidos en la Ley N° 16.744, acompañando, en este último caso, el documento que acredite dicha afiliación a la Sección Personal del Departamento Administración y Finanzas del SERVIU Región de Tarapacá.

**DÉCIMO:** Las partes convienen un honorario total por las labores encomendadas, ascendente a la cantidad de \$ 9.600.000.-, monto que el SERVIU pagará a la contratada desglosado de la siguiente manera:

Mes	Monto
Enero	\$ 1.600.000.-
Febrero	\$ 1.600.000.-
Marzo	\$ 1.600.000.-
Abril	\$ 1.600.000.-
Mayo	\$ 1.600.000.-
Junio	\$ 1.600.000.-

Estos pagos se efectuarán el último día hábil del respectivo mes, previa presentación en su oportunidad del Informe de Desempeño, registro de asistencia y boleta de honorarios con retención del impuesto a la renta que corresponda, visados por el Jefe (a) del Departamento Jurídico y el Director (a) SERVIU Región de Tarapacá.

**UNDÉCIMO:** Cuando para el desempeño de las labores convenidas deba desplazarse fuera de la ciudad en que desempeña sus labores, ya sea dentro del territorio nacional como al extranjero, no tendrá derecho a viático.

**DUODÉCIMO:** La contratada tendrá derecho a: **1)** Permiso de siete días corridos en caso de fallecimiento de un hijo, así como en el de muerte de cónyuge. **2)** Permiso de tres días hábiles aplicable en caso de muerte de un hijo en período de gestación, así como en el de muerte del padre o de la madre de la trabajadora, en los términos que establece el artículo N°66 inciso 2° y 3° del código del Trabajo. **3)** Permiso de cinco días hábiles continuos pagados, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio en caso de contraer matrimonio. Este permiso se podrá utilizar, a elección de la contratada, en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. La contratada deberá dar aviso a esta Secretaría de Estado, con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio del Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de existir un matrimonio entre contratados por el mismo servicio, ambos deben solicitarlo, sea de manera conjunta o separada, y los días de permiso no son acumulativos. **4)** Permiso laboral del padre en caso de nacimiento de un hijo, de cinco días de forma continua, excluyendo el descanso semanal, en los términos que establece el inciso segundo del artículo 195 del Código del Trabajo, modificado por el artículo único de la Ley 20.482. **5)** Disponer de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años, en los términos que regula el artículo 206 del Código del Trabajo. **6)** Permiso, con autorización expresa del Jefe (a) del Departamento Jurídico y el Director (a) ServiU Región de Tarapacá de seis días hábiles, sin goce de honorarios, los que no podrán fraccionarse en medios días. **7)** La contratada no estará obligada a trabajar las tardes de los días 17 de septiembre y 24 y 31 de diciembre.

Asimismo, en caso de ausencias justificadas a través de licencias médicas debidamente extendidas por el profesional competente, el Servicio sólo pagará los honorarios correspondientes a los tres primeros días de reposo de aquella licencia cuya duración sea igual o inferior a diez días; cuando la licencia tenga una duración de once o más días, el Servicio no la pagará, debiendo la contratada presentar la licencia para su pago en la institución donde cotice. En ambos casos, deberá presentar copia de la licencia médica en la Sección Personal, en un plazo no mayor a tres días contado desde la fecha de inicio del reposo de dicha licencia. Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a la Jefatura Administrativa o quien haga sus veces, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados desde la fecha de inicio de la licencia médica, en caso contrario, se descontará por incumplimiento de jornada laboral.

Por otra parte, tendrá derecho a participar en capacitaciones voluntarias de interés para la Institución, cuando cumpla con un desempeño destacado en las funciones encomendadas, lo cual deberá ser informado por su Jefatura directa, lo que deberá ser autorizado por el Jefe del Servicio, caso en el cual, si la asistencia a dichas actividades de capacitación le significa desplazarse fuera de la ciudad en que desempeña sus labores, ya sea dentro del territorio nacional como al extranjero, no tendrá derecho a pasajes y no tendrá derecho a viático.

**DÉCIMO TERCERO:** La contratada tendrá derecho a: **1)** Feriado legal de 15 días hábiles, cuando hubiese cumplido un año prestando servicios en la Administración del Estado de manera continua o discontinua, el que podrá aumentarse en 5 días hábiles, cuando la contratada resida en alguna de las siguientes regiones y se desplace fuera de ésta: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena o en las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos. Por otra, si la contratada presta sus servicios en las Comunas de Isla de Pascua, de Juan Fernández o de la Antártica, su feriado será aumentado en el tiempo que le demande el viaje de ida al continente y el regreso a sus labores. Para tales efectos, la funcionaria que haga uso de los 5 días fuera de la región, deberá ingresar en el sistema SARH el comentario respectivo para los efectos del control de asistencia del Servicio. **2)** Permiso postnatal parental en mitad de jornada o en jornada completa, descontándose la jornada no trabajada, a continuación del periodo postnatal, al cual accederán en los términos establecidos en los artículos 197 bis y 198 del Código del Trabajo. **3)** Permiso para ausentarse de sus labores por motivos particulares, con autorización expresa del Jefe (a) del Departamento Jurídico y el Director (a) Serviu Región de Tarapacá, hasta por seis días hábiles en un año calendario, con goce de honorarios, este permiso podrá fraccionarse en medios días, y no podrá ser solicitado nuevamente, dentro de dicho lapso, cuando se hubiere producido un cambio en la calidad jurídica de su contratación. **4)** Previa programación y autorización expresa del Jefe (a) del Departamento Jurídico y del Director (a) Serviu Región de Tarapacá a compensación horaria, cuando por razones de servicio deba realizar labores convenidas en la cláusula tercera y/o en el marco de las actividades de capacitación señaladas en el inciso final de la cláusula anterior, a continuación de la jornada laboral y/o en días sábado, domingo o festivos. El ejercicio del derecho a compensación horaria procederá previa aprobación del Jefe (a) del Departamento Jurídico y del Director (a) Serviu Región de Tarapacá. **5)** Permiso asimilado a lo señalado en la Ley N° 19.920, que establece la posibilidad de ausentarse un día hábil, que se encuentre entre dos feriados, o entre un día feriado, y un Sábado, o Domingo, según sea el caso, para que sea de descanso con goce de remuneraciones, acordando su compensación con horas adicionales a la jornada de trabajo, antes o después de dicha fecha, previa programación y aprobación del Jefe (a) del Departamento Jurídico y del Director (a) Serviu Región de Tarapacá.

**DÉCIMO CUARTO:** Considerando que el presente convenio corresponde a un contrato de prestación de servicios a honorarios, los costos de previsión social correspondientes a cotizaciones de Salud y AFP, como del pago mensual al organismo administrador del Seguro Social contra riesgos por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, serán de cargo de la contratada.

**DÉCIMO QUINTO:** Las partes acuerdan que el SERVIU Región de Tarapacá podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente convenio, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de este Servicio de Estado o por razones de necesidad o conveniencia, sin que la contratada tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que la contratada pudiere incurrir.

En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

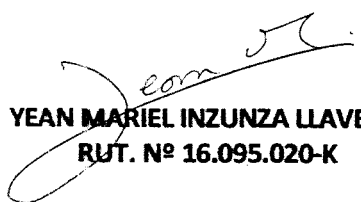
**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de IQUIQUE de esta ciudad y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La Profesional contratada suscribe una copia de la presente resolución en señal de aceptación, la cual se archivara conjuntamente con los demás antecedentes tenidos a la vista para su contratación, en su carpeta personal.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.



  
**KARINA BERENGUELA ASTUDILLO**  
- ASISTENTE SOCIAL  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

  
**YEÁN MARIEL INZUNZA LLAVÉS**  
**RUT. N° 16.095.020-K**

  
DNM/IGA/REG/MBP/RUM/NAF/PAU/MUT/FFD/SVZ/naf